Boyacá

Secretaría de Contratación

ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2890 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.176.498 expedida en Toca (Boyacá), en su calidad de Secretaria Encargada de Contratación, nombrado mediante Decreto No. 453 del 6 de junio de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 1° de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanla No. 7.317.472, actuando en nombre y representación legal del municipio de Chiquinquira con NIT 891.800.475-0, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado suscribir el presente adicional en valor y modificatorio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que con fecha 4 de noviembre de 2021 de 2021, se firmó el convenio 2890, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($3.697.291.185.00) M/CTE y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio. **2.-** Que con fecha 28 de enero de 2022, se firmó el acta de inicio al convenio 2890 de 2021. **3.-** Que con fecha 15 de marzo de 2022, se firmó el modificatorio No. 1 al convenio 2890 de 2021, el cual afectó las cláusulas quinta, Décima Primera numeral 6 y décimo Tercera. **4.-** Que con fecha 9 de junio de 2022, el Supervisor del convenio y la Secretaria de Educación del Departamento, presentan estudios previos y demás documentos a fin de adicionar el valor y modificar el convenio 2890 de 2021, respaldado con el código BPIN No: **2021 00415 0203 – A1**. **5.-** Que dicha solicitud se presenta, teniendo en cuenta que: **A)** El Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario. **B)** El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. **C)** Con el objetivo de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial se presentó el proyecto "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACA". financiado con recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación asignados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA y cofinanciación por parte de los municipios, dando una cobertura de 105 días calendario académico, para la atención de 137.931 estudiantes matriculados en las IEO oficiales de los municipios no certificados del departamento. **6.-** Que el Departamento de Boyacá, suscribió en el mes de noviembre del año 2021, Convenios Interadministrativos con los 120 Municipios no certificados del Departamento de Boyacá, específicamente con el Municipio de Chiquinquira. **7.-** Que teniendo en cuenta la problemática que

ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el año 2022; en especial la materia prima requerida para la preparación de los complementos alimentarios, tal y como lo informa el Banco de la República de Colombia, para el mes de abril de 2022 se presentó una inflación total de 9,23%; así mismo, mediante el fondo monetario internacional se prevé que el "incremento de los precios al consumidor será más rápido este año, tanto en las economías avanzadas como en las economías de mercados emergentes y en desarrollo". **8.-** Que en el mismo sentido, mediante diferentes mesas de trabajo desarrolladas con Municipios, Operadores y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar UApA, se concluyó la importancia de realizar una modificación del proyecto actual teniendo en cuenta el alza inminente de precios, lo cual conlleva a una dificultad en la ejecución del programa poniendo en riesgo su operación. **9.-** Que por consiguiente, desde el equipo del PAE del Departamento de Boyacá, efectúo un análisis comparativo de los precios de los insumos necesarios para la ejecución del programa, entre ellos los ingredientes que componen los ciclos de menú de las modalidades a entregar: Ración Preparada en Sitio - Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio – Complemento AM/PM y Ración Industrializada, así mismo se realizó análisis del valor del transporte, manipuladores de alimentos, y demás que componen el valor de las minutas. (análisis - documento soporte de la modificación). **10.-** Que el análisis desarrollado se llevó a cabo mediante dos fuentes nacionales: Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y La Corporación de Abastos de Bogotá S.A – Corabastos, en el periodo comprendido entre el mes de agosto de 2021 hasta el mes de febrero de 2022 (Anexo 1: Consolidado fuentes nacionales agosto 2021 – febrero 2022), es importante mencionar que en lo correspondiente a SIPSA se citan precios a nivel nacional; de igual manera, se adjuntan los archivos utilizados para las referencias de precios en SIPSA y CORABASTOS en cada uno de los meses analizados (Anexo 2: Archivos SIPSA Y CORABASTOS) (El análisis de costos se encuentra en el numeral 5 del presente estudio previo de adición y el cual hace parte integral del documento de modificación). **11.-** Que basados en las anteriores consideraciones, y ante la contingencia presentada por el alza generalizada de precios de los alimentos básicos de la minuta del programa, el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental y la subdirección del PAE realizaron acciones en beneficio del normal funcionamiento del programa así: **a)** El día 25 de enero de 2022, se asistió al primer COMITÉ REGIONAL PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CRPAE, convocado por la Procuraduría Regional de Boyacá, el cual se realizó de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, contando con la asistencia de los señores Alcaldes municipales de las 120 entidades no certificadas del Departamento de Boyacá, y en la cual se adquiere el compromiso de realizar mesa de trabajo presencial con todos los alcaldes de los 120 municipios se anexa captura de pantalla de la citación realizada por el ente de control; anexo soporte 4 en archivo PDF. **b)** en virtud a los compromisos adquiridos en reunión mencionada en el numeral anterior, el día 28 de enero de 2022 se realizó mesa de trabajo presencial con los Alcaldes convocados, en donde se trataron los siguientes temas: **i)** Aplicación de la cláusula Décimo Primera Numeral 30 del convenio interadministrativo denominada obligaciones del Municipio la cual reza así: (…) En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos. (…), por tanto, se invitó a los Alcaldes Municipales que presentaran situaciones excepcionales ya sean geográficas, o con población rural dispersa, con difícil o imposible acceso por vía terrestre para transporte de alimentos, entre otras lo cual genera un costo más alto materializado en transporte, o en cualquier otro ítem que afecte el valor asignado en la minuta, para que revisaran una posible adición de recursos en sus contratos, aclarando que los mismos debían cumplir con presupuestos de dicho numeral y que fueron mencionados en líneas anteriores. **ii)** Así mismo, el día 1 de febrero de 2022, se envió oficio a la Unidad Administrativa Especial -Alimentos para aprender- UApA, como ente rector del PAE cuyo asunto data: Apoyo por emergencia contractual con operadores que prestan servicios en Boyacá, dentro del contenido del mismo se solicitan directrices para aquellos municipios que no habían entrado en operación del PAE, de igual forma se pone en conocimiento imposibilidad de algunos municipios de contratar el PAE, la cual a la fecha no se ha sido contestada por parte de dicha unidad. **iii)** Desde el inicio gradual de la operación del PAE, por parte de las entidades territoriales no certificadas, y para verificar el funcionamiento del programa, se han realizado visitas a las instituciones educativas tanto urbanas como rurales por parte del equipo de apoyo a la supervisión, donde se ha verificado la operación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de ración preparada en sitio acorde con los lineamientos de la resolución 29452 de 2017. **iv)** El día 15 de febrero de 2022, se realizó mesa de trabajo virtual, con la Federación Nacional de Departamentos, donde se puso en conocimiento la situación que se presenta a nivel del Departamento de Boyacá para la ejecución del programa durante la vigencia 2022, teniendo en cuenta los problemas que se vienen presentando a nivel nacional como es el caso del alza de los costos de los diferentes productos que componen la canasta familiar, el incremento de la inflación que afectan a la operación del programa en los diferentes territorios, la entrada de vigencia de la resolución 335 de diciembre de 2021 en las diferentes ETC de la nación y cada uno de los integrantes de esta Federación con la participación entre otros temas, de esta manera se concluyó, que se realizaría un mesa de trabajo con la Viceministra de Educación, el director de la UApA, integrantes de la Federación y coordinadores del programa de alimentación escolar, para

dificultades presentadas para la operación del mismo y aplicación de la resolución 335 de 21 de diciembre de 2022. **v)** A su vez, el día 22 de Febrero de esta misma anualidad se realizó una sesión de trabajo de forma virtual con cada uno de los Alcaldes Municipales delegados por provincia, de las entidades no certificadas, que fueran escogidos el día 28 de enero de 2022, con el fin de esclarecer los inconvenientes presentados para dar garantía del inicio de operación del PAE en estos territorios donde se concluyó que se estaban adelantando los procesos contractuales correspondientes y que de ser posible en la siguiente semana a esa fecha, ya estarían legalizando contratos con operadores de igual manera se expone el acompañamiento por parte del equipo PAE en temas de asesoramiento técnico, administrativo y financiero para la ejecución del mismo. **vi)** Así mismo el día 25 de abril, se llevó a cabo mesa de trabajo con la UApA, y municipios del departamento en donde se concluyo que era necesario hacer adicional en dinero puesto que continuaba la problemática del alza de los insumos y productos requeridos para la ejecución de programa. **12.-** Que por lo expuesto, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales así como sus modificaciones deben constar por escrito. **13.-** Que por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **14.-** Que toda vez que se requiere realizar adición en recursos al convenio suscrito con el municipio de Chiquinquira, con el objetivo de dar continuidad al Programa y garantizar el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial, dicho incremento será efectivo a partir de la fecha de firma y expedición del Registro presupuestal, acorde con las condiciones primarias del convenio descritas en el considerando número 30, es de anotar que en caso de que en el municipio se confirmen inejecuciones o saldos no ejecutados, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, y/o hasta el 30 de julio de 2022, o hasta que se dé inicio al convenio de que dará cobertura al Programa durante el segundo semestre de la presente vigencia. **15.-** El adicional solicitado asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($227.130.583.00) M/CTE. **16.-** Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. **3440** del 8 de junio de 2022 para llevar a cabo el presente adicional. **17.-** Que igualmente, se hace necesario modificar la clausula decimo tercera, de las especificaciones técnicas, en lo que respecta a los cuadros de los complementos alimentarios. **18.-** Que a la fecha el convenio se encuentra vigente y es viable la suscripción del presente. **19.-** Que con base en las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL EN VALOR No. 1 Y MODIFICATORIO No. 2 que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- Adicionar el convenio 2890 de 2021, en la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($227.130.583.00) M/CTE. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor del convenio asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($3.924.421.768.00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA.- El valor del presente adicional, será tomado con cargo al CDP 3440 DEL 8 DE JUNIO DE 2022. CLAUSULA TERCERA.- Los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, los cuales provienen de: **a)** RECURSOS INVERSIÓN DEL PGN ASIGNADOS POR LA UAPA VIGENCIA ACTUAL 0302-2.3.22.1.700.3.5 - 1944. DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($227.130.583,00) M/CTE. CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del presente adicional se desembolsará al Municipio de Chiquinquira, una vez se reciba a satisfacción el convenio y se suscriba la liquidación del mismo. Previo el lleno de requisitos para el trámite de cuentas establecido por la entidad. Así mismo, el valor modificado de cada complemento alimentario solo se cancelará desde la fecha de la firma de la presente adición, por lo tanto, las raciones que fueron entregadas con anterioridad a esta modificación serán canceladas de acuerdo al valor pactado en el convenio inicial. CLAUSULA QUINTA.- MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMO TERCERA del convenio 2890 de 2021, de ESPECIFICACIONES TECNICAS: en lo que respecta a los cuadros de los complementos alimentarios, así:

COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO			
DESCRIPCIÓN	4 a 8 años 11 meses	9 a 13 años 11 meses	14 a 17 años 11 meses
Valor promedio ingredientes	2.025,00	2.568,00	2.882,00
Personal manipulador de alimentos	710,00	710,00	710,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017	218,00	218,00	218,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017	46,00	46,00	46,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	42,00	42,00	42,00
Gas - Combustible	75,00	75,00	75,00
Personal logistico (embalaje, carga y desgarga de materia prima)	56,00	56,00	56,00
TOTAL	**3.172,00**	**3.715,00**	**4.029,00**

COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
DESCRIPCIÓN	4 a 8 años 11 meses	9 a 13 años 11 meses	14 a 17 años 11 meses
Valor promedio ingredientes	1.953,00	2.147,00	2.523,00
Personal manipulador de alimentos	202,00	202,00	202,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017	145,00	145,00	145,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	10,00	10,00	10,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higienicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017	10,00	10,00	10,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima	114,00	114,00	114,00
TOTAL	**2.434,00**	**2.628,00**	**3.004,00**

COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM			
DESCRIPCIÓN	4 a 8 años 11 meses	9 a 13 años 11 meses	14 a 17 años 11 meses
Valor promedio ingredientes	1.305,00	1.383,00	1.556,00
Personal manipulador de alimentos	482,00	482,00	482,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017	145,00	145,00	145,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higienicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 29452 de 2017	40,00	40,00	40,00
Gas	50,00	50,00	50,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	42,00	42,00	42,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	106,00	106,00	106,00
TOTAL	**2.170,00**	**2.248,00**	**2.421,00**

Boyacá

Secretaría de Contratación

CLAUSULA SEXTA.- Las demás cláusulas del convenio 2890 de 2021, continúan vigentes sin modificación ni aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los 16-06-2022

SOFIA ESPERANZA GURGOS GUIO
Secretaria de Contratación (Encargada)

WILMER ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde Municipio de Chiquinquira

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación

Revisó María Eugenia Corredor Díaz /Secretaria de Contratación